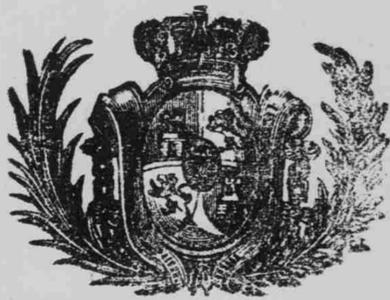


# Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1894

MARTES 30 DE OCTUBRE

Número 130

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

GACETA EXTRAORDINARIA

Suplemento al número 129 de la "Gaceta" de Puerto-Rico, del 27 de Octubre de 1894.

Habiendo acudido á mi autoridad en consulta, de si la moneda fraccionaria de peseta, americana y mexicana anterior al año de 1886, que hace muchos años circula en la provincia, es moneda legal; considerando que en el año de 1885 no se reselló esta moneda, que se encontraba agujerada, por su pequeño tamaño y porque se necesitaba para las transacciones al menudeo; considerando que al recogerse últimamente la moneda agujerada sin distinción de sellos, con aprobación del Gobierno Supremo, se limitó la recogida á las pesetas y medios pesos, no pudiendo recogerse los vellones, por no tener moneda similar para cangearlos, y también para evitar que la provincia se quedara sin numerario para las pequeñas transacciones; vistos todos los antecedentes sobre el asunto, y á fin de que no se perjudique el comercio ni el público, y con objeto de que no se suspendan las pequeñas operaciones de comercio:

Vengo en disponer: que los vellones americanos y mexicanos estén ó no agujerados, existentes en la circulación y anteriores al año de 1886, por haber quedado prohibida la importación por Decreto Gubernativo de Noviembre de 1885, son de circulación legal; pero á fin de evitar abusos nadie queda obligado á recibir en pagos más del dos por ciento de esta clase de moneda.

Al mismo tiempo recuerdo á todos los funcionarios de Hacienda el Decreto Gubernativo que prohíbe la introducción de esta moneda, proponiéndome castigar con todo rigor á los que faltando á la ley se propongan en lo sucesivo importarla.

Puerto-Rico, 28 de Octubre de 1894.

DABAN.

#### DECRETO.

Remitidos por la Comisaría Régia de España en la Exposición Universal de Chicago, las vitrinas y en vasos que se adquirieron para la presentación de los productos de esta Isla, que figuraron en el Certámen Dolombino: en vista del estado en que se encuentran dichas vitrinas, y considerando que no es probable que se celebre, por ahora, un acto en que los citados efectos puedan utilizarse: vengo en disponer que se enagenen en almoneda pública en la Secretaría de este Gobierno, por ante el Ilmo. Sr. Secretario, y actuando con este carácter el Oficial del Negociado 3º de la Sección de Fomento; debiendo verificarse el remate á las ocho de la mañana del día 5 del próximo Noviembre; y que el valor del remate se done á los Asilos de Caridad de esta Ciudad.

Puerto-Rico, 28 de Octubre de 1894.

DABAN.

#### RELACION

que se cita en el anterior decreto, con expresión de muebles y frascos, y su valor; debiendo advertirse que los últimos se rematarán por lotes.

	Pesos Ct.
1 Vitrina de 2 metros de altura, 1 de largo y 0'60 de ancho.....	20 ..
1 Igual á la anterior.....	20 ..
1 Idem de 2'50 de altura, 1'20 de largo y 0'85 de ancho.....	30 ..
1 Idem de 1'50 de largo, 0,55 de altura, y 0'67 de ancho.....	20 ..
1 Igual á la anterior.....	20 ..
1 Idem de 1'90 de largo, 0,50 de altura y 0'67 de ancho.....	25 ..
1 Idem de 0'62 de largo, 120 de altura, y 0'67 de ancho.....	20 ..
1 Mesa de roble, de 2'45 de largo, 0'76 de ancho y 0'76 de altura.....	15 ..
111 frascos de cristal de varios tamaños y formas.....	100 ..
7 dulceras.....	3 50

Puerto-Rico, Octubre 26 de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha. [1738] 3—1

#### SECRETARIA.

Negociado de Obras públicas.

*Suministro de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera número 2, trozo comprendido entre Cataño y el puente de los Reyes Católicos.*

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el 20 del actual, para adjudicar el suministro arriba expresado, el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer se anuncie, una segunda en los términos que á continuación se expresan.

Lo que de orden de S. E. se hace público por medio de este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Octubre 23 de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en 26 del mes próximo pasado, se ha señalado el día quince de Noviembre próximo á las nueve de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de los acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera número 2, Sección de Cataño al puente de los Reyes Católicos, cuyo importe, según presupuesto aprobado el 26 de Septiembre último, asciende á mil novecientos veinte y siete pesos setenta y dos centavos moneda oficial.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de cincuenta y ocho pesos moneda oficial depositada al efecto en la Tesorería General de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la In-

strucción citada. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos moneda oficial.

Puerto-Rico, Octubre 23 de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

*Pliego de condiciones administrativas.*

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dichas obras, regirán, además del pliego de condiciones de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno, las prescripciones administrativas económicas siguientes:

Artículo 2º El licitador á quien se hubieren adjudicado las mencionadas obras, tendrá diez días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta así como el del reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre

Artículo 3º La fianza definitiva se compondrá de ciento diez y seis pesos moneda oficial, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangearlo la carta de pago por otra que exprese que se destina á este nuevo objeto.

Artículo 4º Las obras deberán empezar á los treinta días á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los seis meses de comienzo de dichas obras.

Artículo 5º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriesen más de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo, se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto Rico, Octubre 23 de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

*Modelo de proposición.*

"Don.... vecino de.... enterado del anuncio publicado en la GACETA de (aquí fecha y el número), de la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera número 2, Sección de Cataño al puente de los Reyes Católicos, y de las obligaciones y derechos que señala los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras por la cantidad de.... (aquí el importe en letra)".

*(Fecha y firma).*

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

"Proposición para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera número 2, Sección de Cataño al puente de los Reyes Católicos". [1682] 3—3

*Suministro de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera número 6 trozo comprendido entre Utuado y el viaducto Caguánitas.*

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el 20 del actual, para adjudicar el suministro arriba expresado, el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer se anuncie, una segunda en los términos que á continuación se expresan.

Lo que de orden de S. E. se hace público por medio de este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Octubre de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.